



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (IX LEGISLATURA)

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la primera modificación de las bases de los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan M.^a Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo, «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil y «Alfonso Iglesias» de Cómic en lengua asturiana.

La gestión de la política lingüística está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; y el artículo 6 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Fomentar la creatividad literaria contribuye sin duda a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta la importancia de la literatura, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, en nuestro tiempo. Es sabido también que la escritura, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva un importante trabajo personal, una dedicación de tiempo y esfuerzo que, si bien no son mensurables en términos económicos porque el valor intrínseco de la literatura trasciende estos parámetros, sí que son susceptibles de ser reconocidos e incentivados por parte de los poderes públicos. Es por ello que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias viene convocando anualmente diversos premios literarios encaminados a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y cultura asturianas.

En el desarrollo de este objetivo de normalización fueron objeto de aprobación las Bases de los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan M.^a Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo, «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil y «Alfonso Iglesias» de Cómic en lengua asturiana mediante Resolución de 5 de marzo del 2009 (BOPA de 27 de marzo del 2009).

Al objeto de adecuar las mencionadas bases a la exigencia del proceso creativo en el género de cómic, se modifican las mismas en aquellos aspectos que afectan al Premio «Alfonso Iglesias» de Cómic en lengua asturiana, en la creencia, además, de que actuaciones como ésta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación literaria en todos sus géneros.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, a propuesta de la Directora general de Política Lingüística

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de las bases de los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan M.^a Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo, «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil y «Alfonso Iglesias» de Cómic en lengua asturiana aprobadas por Resolución de 5 de marzo del 2009, de acuerdo al anexo de la presente resolución, permaneciendo invariable el resto de las mismas.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Disposición adicional única.—*Texto consolidado*

A efectos de facilitar el conocimiento y debido cumplimiento del marco normativo de los premios literarios en lengua asturiana se incorporará a la página web www.politicallinguistica.org el texto consolidado resultante de la presente modificación.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 23 de julio de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-12506.



Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS «XOSEFA XOVELLANOS» DE NOVELA, «XUAN M.^a ACEBAL» DE POESÍA, «MÁXIMO FUERTES ACEVEDO» DE ENSAYO, «MARÍA JOSEFA CANELLADA» DE LITERATURA INFANTIL/JUVENIL Y «ALFONSO IGLESIAS» DE CÓMIC EN LENGUA ASTURIANA

Primero.—La base primera en su punto 5 queda redactada de la siguiente manera:

“I.—Objeto.

5. Premio de Cómic en lengua asturiana «Alfonso Iglesias».

Galardón al que podrán presentarse cómics escritos en lengua asturiana que deberán tener la extensión total mínima que se determine en la convocatoria; no obstante, para participar deberá presentarse un proyecto inicial con una extensión mínima de quince páginas.

El estilo, tratamiento y tema serán libres, y la obra presentada podrá comprender el desarrollo de una historia única o un conjunto de historias (relacionadas o no entre sí).

Las obras presentadas deberán ser inéditas y no premiadas en otros concursos”.

Segundo.—La base séptima queda redactada de la siguiente manera:

“VII.—Pago del premio.

El abono de la cantidad total se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen las personas galardonadas con los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan M.^a Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo, «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 17.3 k) y 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona galardonada con el Premio «Alfonso Iglesias» de Cómic será acreedora del 50% del importe del premio después de que se comunique el veredicto con la resolución de concesión, y del 50% restante después de entregar el proyecto terminado, antes de la fecha límite que fije la convocatoria. Los abonos de las cantidades se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona galardonada con el premio. Si no presenta el proyecto finalizado dentro del tiempo indicado se iniciarán el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro que proceda y de acuerdo con lo establecido en la base IX.

En todo caso, los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normativas tributarias”.